



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 – C.P./2020

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO MARZO/2020

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 76/2020, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado MARZO/2020

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Resolución (MTESS) 139 de fecha 28 de Febrero de 2020 quedan establecidas en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.352,24)** y **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 173.945,70)** respectivamente, a partir del periodo devengado MARZO de 2020."

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 10.704,48.

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2020.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.